



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 372 -2024-GRU-GR

Pucallpa, 27 NOV. 2024

VISTOS: El ACTA DE DESIERTO de fecha 21 de agosto de 2024, INFORME N°002-2024-GRU-GR-CS (AS N°054-2024), de fecha 11 de setiembre de 2024, OFICIO N°2826-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N°772-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 26 de setiembre de 2024, INFORME N°667-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AKAP, OFICIO N°2974-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 21 de octubre de 2024, INFORME N°842-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 17 de mayo de 2024, INFORME N°722-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 21 de octubre de 2024, OFICIO N°3017-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 24 de octubre de 2024, INFORME N°855-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 24 de octubre de 2024, INFORME N°735-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 24 de octubre de 2024, INFORME N°203-2024-GRU-OL-AC, de fecha 28 de octubre de 2024, OFICIO N°1691-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, PROVEIDO N°047-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 29 de octubre de 2024, OFICIO N°3264-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N°964-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N°826-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N°002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP OT/ACMO, de fecha 19 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N°090-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 22 de noviembre de 2024, OFICIO N°1859-2024-GRU-GGR-ORAJ, fecha 22 de noviembre de 2024, y demás antecedentes;

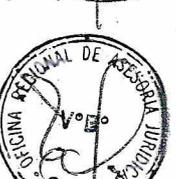
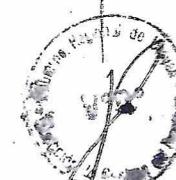
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, el Comité de Selección suscribió el ACTA DE DESIERTO del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597;

Que, mediante INFORME N°002-2024-GRU-GR-CS (AS N°054-2024), de fecha 11 de setiembre de 2024, los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597, remitieron a la Gerencia General Regional el informe técnico de declaratoria de desierto del referido procedimiento de selección precisando en sus conclusiones y recomendaciones que el postor no estructuró adecuadamente su oferta;

Que, mediante OFICIO N°2826-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 02 de octubre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°772-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 26 de setiembre de 2024, INFORME N°667-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AKAP, de fecha 24 de setiembre de 2024, solicitó a la Oficina Regional de Administración la autorización para cancelar el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

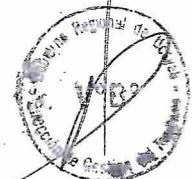
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUI N°2484597, debido a que una tercera convocatoria resulta inviable a consecuencia del corto tiempo que resta del presente ejercicio fiscal 2024, y la no ejecución del referido servicio no afecta a los objetivos, ni la consecución de metas físicas, cierre de brechas identificadas y priorizada del referido proyecto de inversión pública;

Que, mediante OFICIO N°2974-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 21 de octubre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°842-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 17 de mayo de 2024, INFORME N°722-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitó a la Oficina Regional de Administración la cancelación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N°2484597, por la causal de fuerza mayor, precisando que evidencian y determinan que no hay postores con el perfil enmarcado para el referido servicio, motivos por el cual no logran adjudicar. Señalando además que el mencionado servicio resulta inviable debido a que una tercera convocatoria o modificación a los términos de referencia, demandaría un aproximado de 05 a 06 meses que sobrepasaría el tiempo pre terminado para el proyecto y la no ejecución de la actividad a contratar no afectan los objetivos del proyecto ni al cierre de brecha identificadas y priorizadas;



Que, mediante OFICIO N°3017-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 24 de octubre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°855-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 24 de octubre de 2024, INFORME N°735-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 24 de octubre de 2024, solicitó a la Oficina Regional de Administración la cancelación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N°2484597, por la causal de fuerza mayor, precisando que evidencian y determinan que no hay postores con el perfil enmarcado para el referido servicio, motivos por el cual no logran adjudicar. Señalando además que el mencionado servicio resulta inviable debido a que una tercera convocatoria o modificación a los términos de referencia, demandaría un aproximado de 05 a 06 meses que sobrepasaría el tiempo pre terminado para el proyecto y la no ejecución de la actividad a contratar no afectan los objetivos del proyecto ni al cierre de brecha identificadas y priorizadas;

Que, mediante INFORME N°203-2024-GRU-OL-AC, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe (e) del Área de Contrataciones, recomendó a la Oficina de Logística, derivar la solicitud de cancelación de procedimiento de selección a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante OFICIO N°1691-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en mérito al PROVEIDO N°047-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 29 de octubre de 2024, solicitó a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, subsanar las observaciones advertidas;



Que, mediante OFICIO N°3264-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°964-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N°826-2024-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AACE, de fecha 20 de noviembre de 2024, INFORME N°002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP OT/ACMO, de fecha 19 de noviembre de 2024, subsanan las observaciones a solicitud de cancelación de procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUI N°2484597, precisando su asesora legal que la causal de cancelación es por fuerza mayor, debido a las reiteradas convocatorias sin lograrse adjudicar hasta la fecha, señalando además que resulta inviable debido a que una tercera convocatoria o modificación a los términos de referencia, demandaría un aproximado de 05 a 06 meses que sobrepasaría el tiempo pre terminado para el proyecto y la no ejecución de la actividad a contratar no afectan los objetivos del proyecto ni al cierre de brecha identificadas y priorizadas;

Que, el referido Procedimiento de Selección está regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de **fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, el marco normativo de contrataciones del Estado, faculta a las entidades públicas a cancelar un procedimiento de selección cuando la causal sea caso fortuito o fuerza mayor, la misma que se encuentra sustentada en los informes técnicos de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali;

Que, ahora bien, resulta necesario delimitar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor", para tal definición de "caso fortuito o fuerza mayor" se debe recurrir a las normas de derecho privado, así el Artículo 1315° del Código Civil establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso", (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento). Al respecto, es necesario precisar que un hecho o evento **extraordinario** se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es **imprevisible** cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por su parte, el que un hecho o evento sea **irresistible** significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese contexto, el área usuaria ha sustentado que el procedimiento de selección debe cancelarse



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por caso fortuito o fuerza mayor, por las razones expuestas en el **INFORME N°002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP OT/ACMO, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali**; tal situación da como consecuencia que, la Entidad emita el acto resolutorio que cancele el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N°2484597, dándose por concluido el procedimiento de selección, en mérito al literal b) del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OFICIO N°1859-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el **INFORME LEGAL N° 090-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual opina que debe cancelarse el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N°2484597;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima; previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitido por el Área Usuaria;

Que, al amparo de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°371-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre de 2024, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Dirección de Gestión del Territorio, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597, por la causal de FUERZA MAYOR, sustentada en el análisis, conclusión y recomendación del **INFORME N°002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP OT/ACMO, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, del Gobierno Regional de Ucayali; concordante con el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dándose por culminado el procedimiento de selección, en mérito al literal b) del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutorio a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA COMUNICADOR – FACILITADOR EN EL MARCO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597, para su conocimiento y demás fines.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido
GOBERNADOR REGIONAL (e)

